

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Modificación de la cuantía de la tasa de designación individual: Federación de Rusia

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las siguientes nuevas cuantías, expresadas en francos suizos, de la tasa de designación individual que ha de abonarse en relación con toda solicitud internacional en la que se designe la Federación de Rusia y en relación con toda renovación de registro internacional en el que se designe la Federación de Rusia.

| Tasa de designación individual | | Importes actuales (en francos suizos) | Nuevos importes (en francos suizos) |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| Solicitud internacional | – por el primer dibujo o modelo | 138 | 107 |
| | – por cada dibujo o modelo adicional* | 29 | 22 |
| Renovación | – primera renovación | 219 | 170 |
| | – segunda renovación | 538 | 417 |
| | – tercera renovación | 800 | 620 |
| | – cuarta renovación | 1.392 | 1.079 |

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

9 de noviembre de 2023

* La Federación de Rusia ha realizado una declaración en virtud del Artículo 13.1) del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, en la que, de conformidad con su legislación, los dibujos o modelos industriales que sean objeto de una misma solicitud internacional deberán satisfacer el requisito de unidad de un único concepto creativo.